

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTRAN EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO - EPQ – S.A. E.S.P.

La suscrita jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ – S.A. E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las facultades otorgadas por las Ley 734 de 2002 y el Acuerdo No. 0048 de Diciembre de dos mil quince (2015), de la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ – S.A. E.S.P.**, y

CONSIDERANDO

Que la oficina de Control Interno Disciplinario de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ – S.A. E.S.P.**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, adoptó mediante Auto del 18 de Marzo de 2020, la medida de suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la citada Oficina, desde el 18 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020.

Que mediante Auto de fecha 31 de Marzo de 2020, este Despacho dispuso prorrogar la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias, hasta el 13 de Abril del 2020, a través del Auto de fecha 14 de Abril de 2020, hasta el 27 de Abril de 2020, mediante Auto de fecha 27 de Abril del año 2020, hasta el 11 de Mayo de 2020, y mediante Auto de fecha mayo 11 de 2020, hasta el día 25 de mayo de 2020. .

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 531 de 2020, por el cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, en pro del mantenimiento del orden público, y en el que, en su artículo 1º, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, mediante el Decreto 636 del 6 de Mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 de Mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de Mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

Que, mediante el Decreto 689 del 22 de Mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de Mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 31 de Mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

Que a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ – S.A. E.S.P.**, hasta el 31 de Mayo de dos mil veinte (2020), inclusive.

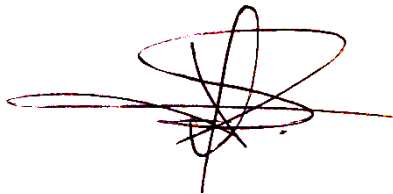
ARTÍCULO SEGUNDO. Al término de este plazo se evaluará la situación y se determinará la continuación o no de la medida de aislamiento.

ARTÍCULO TERCERO. La Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de - **EPQ – S.A. E.S.P.**, definirá con su equipo de trabajo las actividades que cumplirá cada uno durante esta suspensión y controlará su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Armenia Quindío, a los 26 días del mes de Mayo del año 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

JHOANA CATALINA ACEVEDO PÉREZ
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario
Empresas Públicas del Quindío - **EPQ - S.A. E.S.P.**